

**EXPEDIENTE:** RAP/042/2024.

**PARTE ACTORA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### **AUTO DE TURNO**

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a seis de marzo de dos mil veinticuatro la suscrita Secretaria General de Acuerdos en Funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, informa al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional, Maestro Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo así como los preceptos 40, fracción III y 41 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el día cuatro de marzo del presente año siendo las veintiún horas se recibió en la oficialía de partes de este Tribunal el oficio CQyD/105/2024, signado por la Maestra Claudia Avila Graham, en su calidad de Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias originales del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Leobardo Rojas López, por su propio derecho y en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - -

**VISTO** lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en los artículos 223, fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como los preceptos 14, fracción II, y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - - - -

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Téngase por presentada a la Maestra Claudia Avila Graham, en su calidad de Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el oficio y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación; intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/064/2024** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, y regístrese en el libro de gobierno con la

clave **RAP/042/2024**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal. - - - - -

**SEGUNDO.** En atención a lo dispuesto y para los efectos legales correspondientes, en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la ponencia a cargo de la **Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. - - - - -

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Maestro Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, Licenciada Martha Patricia Villar Peguero, quien autoriza y da fe. **Conste.** - - - - -